

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Dieciocho (18) de Enero Dos Mil Veintidós (2.022).

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO CAMACHO GAMBOA C.C. 80.406.788
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO OSPINA ROMERO C.C. 1.110.571.526
JUAN SEBASTIAN GOMEZ CARRILLO C.C. 1.094.917.237
RAD: 2021-00543-00

Como quiera que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos y exigencias de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admitir la presente demanda de Responsabilidad Civil extracontractual, adelantada por LUIS ALEJANDRO CAMACHO GAMBOA, actuando a través de apoderado Judicial contra CARLOS ALBERTO OSPINA ROMERO y JUAN SEBASTIAN GOMEZ CARRILLO.
- 2.- De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término Legal de Veinte (20) días para que la conteste.
- 3.- El traslado se surtirá mediante la notificación de esta providencia la parte demandada y con la entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de ley.
- 4.- Por tratarse de un proceso de menor cuantía, el Juzgado, ordena que la Litis se decida por el trámite del Verbal de Menor Cuantía.
- 5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la DR. (a) ANDRES DAVID ZIPA PRECIADO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ